

11625

REAL DECRETO 981/1984, de 11 de abril, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña en materia de agricultura.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 4/1979, de 16 de diciembre, en su artículo 12.4 establece la competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña en materia de agricultura y Ganadería de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado.

Por los Reales Decretos 233/1981, de 9 de enero, 2045/1981, de 3 de agosto, 2188/1981, de 20 de agosto, y 2176/1981, de 20 de agosto, se transfirieron a la Generalidad de Cataluña los servicios del Estado en materia de extensión y capacitación agrarias, producción vegetal, industrias agrarias y comercialización, normalización y tipificación en origen de productos agrarios, producción animal y sanidad animal, quedando pendiente de traspasar aquellos que constituirían las unidades de apoyo y que constituirían los costes indirectos periféricos.

En consecuencia, procede ampliar el traspaso a la Generalidad de Cataluña con los servicios del Estado que constituyen las unidades de apoyo de los servicios traspasados en materia de producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta e industrias agrarias como costes indirectos periféricos, así como la Escuela de Capacitación Agraria de Tárrega (Lérida).

La Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deberán ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 22 de junio de 1983.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta, 2, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias previstas en la disposición transitoria sexta, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan los servicios y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña, que constituyen las unidades de apoyo de los servicios traspasados en materia de producción vegetal, producción y sanidad animal, comercialización, normalización y tipificación en origen de productos agrarios e industrias agrarias como costes indirectos periféricos, así como la Escuela de Capacitación Agraria de Tárrega (Lérida), adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del 22 de junio de 1983, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones allí especificados y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y de las relaciones adjuntas.

Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el citado acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación

Dado en Madrid a 11 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalidad de Cataluña, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 22 de junio de 1983, se acordó la ampliación del traspaso a la Generalidad de Cataluña de los servicios que constituyen las unidades de apoyo de los servicios traspasados en materia de producción vegetal, producción y sanidad animal, comercialización, normalización y tipificación en origen de productos agrarios e industrias agrarias como costes indirectos periféricos, así como la Escuela de Capacitación Agraria de Tárrega (Lérida), en los términos que se reproducen a continuación:

A) *Competencias que corresponden a la Generalidad de Cataluña.*

La Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en su artículo 12.4 establece que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Generalidad la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería.

B) *Servicios e instituciones que se traspan.*

A la Generalidad de Cataluña se traspan, dentro de su ámbito territorial, los servicios que constituyen las unidades de apoyo de los servicios traspasados en materia de producción vegetal, producción y sanidad animal, comercialización, normalización y tipificación en origen de productos agrarios e industrias agrarias como costes indirectos periféricos, así como la Escuela de Capacitación Agraria de Tárrega (Lérida).

C) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspan a la Generalidad de Cataluña.*

Se traspan a la Generalidad de Cataluña los bienes que se detallan en la relación número 1.

D) *Personal adscrito a los servicios que se traspan.*

El personal adscrito a los servicios que se traspan, que dependerá de la Generalidad de Cataluña en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recoge en la relación número 2.

E) *Puestos de trabajo vacantes que se traspan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspan figuran en la relación adjunta número 2.2.

F) *Créditos presupuestarios que se traspan.*

En la relación número 3 se recoge la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados de producción vegetal, producción y sanidad animal y ordenación de la oferta e industrias agrarias, calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado de 1981.

G) *Efectividad de las transferencias.*

Sin perjuicio de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, los traspasos serán efectivos a partir del 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y Jaime Vilalta Vilella.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ADSCRITO A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPAN A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA.

SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA

1.- INMUEBLES.

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE M ² .		TOTAL M ² .	OBSERVACIONES
			CELESTIO	CONPARTIDO		
Centro de Capacitación Agraria	Partida del Puigsonil, conocida por Fonella, en TARRAGA (Lérida)	Propiedad del Estado			9.660	Donación al Estado por el Ayuntamiento de Tárrega (Lérida) y adscrito al Servicio de Extensión Agraria por Real Decreto 2628/80, de 4 de Diciembre, una parcela de 4.800 m ² . y afecta al Ministerio de Agricultura por Real Decreto 2976/76, de 26 de Noviembre, una parcela de 4.800 m ² .

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE CONTASAN EN EL PERSONAL LABORAL

BARCELONA - Dirección Provincial -

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIA	
Barcelona - Dirección Provincial -	Auxiliar	Auxiliar	536.740	770.368	701.128

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN EN LA COMUNIDAD DE CATALUÑA

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BARCELONA

APPELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº. INSCRITO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
					BÁSICAS	COMPLEMENTARIA	
Clavé Virgili, Ferris	Administrativo	2009025	Activo	Jefe Regulado de Jefe de Dependencia	611.608	574.048	1.111.356
Castellanos Blanes, Juan	Administrativo	2009028	Activo	Jefe Regulado de Jefe de Dependencia	790.944	399.312	1.190.256
Ferrás Quenel, Antoni	Administrativo	2009032	Activo	Administrativo	574.380	254.764	829.144
Rodríguez Ripera, José	Administrativo	2009034	Activo	Administrativo	590.904	339.728	930.632
Ferrás Sureda, Concepción	Administrativo	2009035	Activo	Administrativo	446.280	446.280	892.560
Bayona Pons, Catalina	Administrativo	2009039	Activo	Administrativo	381.608	381.608	763.216
Marfany Balcells, Juan	Administrativo	2009047	Activo	Administrativo	475.256	475.256	950.512
Quenel Ribera, Rafael	Administrativo	21148 10	Activo	Administrativo	785.008	88.008	873.016
Ferrás Tena, Concepción	Administrativo	21148 25	Activo	Administrativo	581.776	795.794	1.377.570
Xarrete Ribera, Eugenio	Administrativo	21148 31	Activo	Administrativo	436.280	436.280	872.560
Dalada Tronquera, José	Administrativo	21148 34	Activo	Administrativo	414.648	414.648	829.296
Ferrás Pascual, Juan	Administrativo	21148 35	Activo	Administrativo	399.380	795.994	1.195.374

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRABAJAN

BARCELONA

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIA	
Barcelona - Dirección Provincial -	Jefe Regulado de Jefe de Dependencia	Administrativo	399.312	399.312	798.624
Barcelona - Dirección Provincial -	Jefe Regulado de Jefe de Dependencia	Administrativo	534.816	534.816	1.069.632
Barcelona - Dirección Provincial -	Jefe Regulado de Jefe de Dependencia	Administrativo	399.312	399.312	798.624
Barcelona - Dirección Provincial -	Jefe Regulado de Jefe de Dependencia	Administrativo	534.816	534.816	1.069.632
Barcelona - Dirección Provincial -	Jefe Regulado de Jefe de Dependencia	Administrativo	534.816	534.816	1.069.632

2.3. RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL

BARCELONA

APPELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIA	
Morales Rodríguez, M. Pilar	Administrativo	Administrativo	619.708	223.643	843.351

2.4. RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: BARCELONA - SERVICIO PROFESIONAL

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIA	
VINA URBANO, Carmen	Magister	399.028	209.364	608.392
XARRETE RIBERA, Rafael	Administrativo	530.740	114.332	645.072
ROSA ROSALES, M. Teresa	Administrativo	464.208	215.180	679.388

2.5. RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: BARCELONA

APPELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº. INSCRITO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
					BÁSICAS	COMPLEMENTARIA	
Molina García, José M.	Administrativo	2009 3081	Activo	Administrativo	549.490	219.756	769.246
Ribera Ribera, Rafael	Administrativo	2009 3142	Activo	Administrativo	1.028.680	596.620	1.625.300
Quenel Ribera, Rafael	Administrativo	2009 3084	Activo	Administrativo	800.896	534.816	1.335.712
Xarrete Ribera, Eugenio	Administrativo	2009 3083	Activo	Administrativo	549.010	219.756	768.766

2.6. RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: BARCELONA - SERVICIO PROFESIONAL

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIA	
Juanjo Ribera, M. Teresa	Administrativo	673.700	-	673.700
Tena Ribera, M. Teresa	Administrativo	596.796	-	596.796
Ribera Ribera, Rafael	Administrativo	600.756	-	600.756

2.1. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRABAJAN

Localidad: MARIKETA

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIA	
MARIKETA - Dependencia Dependencia	Secretaría Provincial	Funcionario Menor de Administración Civil	784.000	784.000	1.568.000
	Secretaría Regional de Asesoría	Asesor Regional de Asesoría	846.976	846.976	1.693.952

RELACION Nº. 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (S INSTRUCCIONES) QUE SE TRABAJAN A LA LOCALIDAD DE MARIKETA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: MARIKETA

APELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
					BÁSICAS	COMPLEMENTARIA	
Zayas Landa, M. Inés	Ingeniero Menor de Agronomía	ADP41343	Activo	Ingeniero Menor de Agronomía	696.000	329.798	1.025.798
García López, José M.	Ingeniero Menor de Agronomía	ADP41370	Activo	Jefe Regulado de Servicios	696.148	507.772	1.203.920
Zayas Angulo, José	Administrativo	ADP41305	Activo	Jefe Regulado de los Generales	648.438	418.067	1.066.505
Andrés Barrios, M. Inés	Auxiliar	ADP418132	Activo	Auxiliar	404.072	329.732	733.804
Conde de Miravalles, Roberto	Auxiliar	ADP413703	Activo	Auxiliar	397.608	329.732	727.340
Zayas Domínguez, Francisco	Subalterno	ADP410241	Activo	Comarce	128.475	376.620	505.095
Boque Gómez, Antonio	Guarda Forestal	ADP413148	Activo	Guarda Forestal	549.010	279.756	828.766
Andrés Martínez, Rodríguez	Corpo Nacional Veterinaria	ADP41344	Activo	Comision Nacional Veterinaria	1.195.000	513.060	1.668.060

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRABAJAN

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIA	
MARIKETA - Dependencia Provincial	Secretaría General	Funcionario de la Administración Civil	602.136	602.136	1.204.272
	Sección de Asesoría y Coordinación	Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Montes y Agrónomos Veterinarios	602.136	602.136	1.204.272
MARIKETA - Dependencia Provincial	Secretaría Provincial	Secretario Provincial	317.220	317.220	634.440
	Subalterno	Subalterno	279.730	279.730	559.460

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO.

Localidad: MARIKETA

APELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIA	
PUEBLOS RÍOS, LUIS-FRANCO	Ingeniero Agrónomo	Ingeniero Agrónomo	1.099.416	1.099.416	2.198.832

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIA	
Saldaña Ramos, Concepción	Auxiliar Laboral	674.200	674.200	1.348.400
Saldaña Rodríguez, Trinidad	Auxiliar Laboral	674.200	674.200	1.348.400
Reyes García, M. Concepción	Auxiliar Laboral	703.228	703.228	1.406.456
Reyes García, María Inés	Auxiliar Laboral	674.200	674.200	1.348.400
Reyes García, María Inés	Vigilante nocturno	573.334	573.334	1.146.668
Zayas López, Trinidad	Maridulera	574.252	574.252	1.148.504

RELACION Nº. 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (S INSTRUCCIONES) QUE SE TRABAJAN A LA LOCALIDAD DE MARIKETA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: MARIKETA

APELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
					BÁSICAS	COMPLEMENTARIA	
Barrios Pineda, M. Inés	General Auxiliar	ADP413198	Activo	Auxiliar	460.657	235.721	696.378
Rosario Hernández, Francisco	General Administrativo	ADP410391	Activo	Jefe Regulado de los Generales	695.044	411.088	1.106.132
Pineda Calvo, Sebastián	General Administrativo	ADP412299	Activo	Jefe Regulado de los No-Administrativos	590.432	411.088	1.001.520
RODRÍGUEZ, ANTONIO	General Auxiliar	ADP414908	Activo	Habilitado	490.828	608.138	1.098.966
Rivera Valle, M. Inés	General Auxiliar	ADP411072	Activo	Auxiliar	519.320	339.132	858.452
Yarabides García, J. Ramón	Guarda Forestal	ADP412258	Activo	Guarda Forestal	460.664	407.988	868.652
Alonso Pineda, Francisco	General Subalterno	ADP410375	Activo	Subalterno	127.924	234.464	362.388
Talavera Molina, Antonio	General Subalterno	ADP411612	Activo	Subalterno	123.183	234.464	357.647
Hernández Bolívar, Jorge	Corpo Nacional Veterinario	ADP41330	Activo	Jefe Regulado de los Veterinarios	1.196.160	784.752	1.980.912
González Muñoz, Jorge	Ingeniero de Montes	ADP41697	Activo	Jefe Regulado de los Ingenieros Agrónomos	1.196.160	725.540	1.921.700
Valladares Villalón, Rafael	Ingeniero Agrónomo	ADP41897	Activo	Ingeniero Agrónomo	1.237.330	616.438	1.853.768
Hernández, José	Veterinario Titular	ADP410829	Activo	Veterinario Titular	1.002.680	591.470	1.594.150

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRABAJAN

MARIKETA

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIA	
MARIKETA - Dependencia Provincial	Secretaría Provincial	Secretario Provincial	317.220	317.220	634.440
	Subalterno	Subalterno	279.730	279.730	559.460

2.3. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: MARIKETA

APELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	PUESTO DE TRABAJO	SITUACION ADVA.	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
				BÁSICAS	COMPLEMENTARIA	
López Ruiz, Diego Miguel	Guarda Forestal	Guarda Forestal	Activo	540.010	418.770	958.780
López Ruiz, José María	Guarda Forestal	Guarda Forestal	Activo	540.010	418.770	1.058.780
Ortiz Ruiz, José María	Guarda Forestal	Guarda Forestal	Activo	540.010	418.770	1.058.780
Pineda Ruiz, José María	Guarda Forestal	Guarda Forestal	Activo	460.664	407.988	868.652

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL VINCULADO

Localidad: **OSUNA**

AFILIADOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIA	
Gracia Jimena, Juan	Auxiliar Administrativo	636.001	96.954	732.955
Barros Estrada, Ana María	" "	581.874	94.826	676.700
Bonjano Llistosola, Montserrat	" "	581.874	97.886	679.760
Barros Torres, Rosario	Norm	479.743	86.192	565.935
Torre Robo, Ana	Auxiliar Administrativo	563.570	91.508	655.078
Sección de la Fuente, José	Controlador	561.096	203.648	764.744

3.2 - VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION VEGETAL Y PRODUCCION Y MANEJO ANIMAL, ORDENACION DE LA OBRERA E INDUSTRIAS AGRARIAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE C A S T A L U N A CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
Sección 21. Servicio 01	34.363	17.469	162.304	39.243		253.389
CAPITULO II						
Sección 21. Servicios 01, 02, 04 y 05	910	11.012	31.844	8.070		48.846
CAPITULO VI						
Sección 21. Servicios, 01, 02, 04 y 05					30.444	30.444
TOTAL COSTES	35.473	28.481	193.920	64.319	30.444	332.644
TOTAL RECURSOS						20.940
CARGA ASUMIDA NETA						311.704

- 8 -

11626

REAL DECRETO 982/1984, de 11 de abril, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual se dispone la entrada en vigor de la cesión de tributos.

Según dispone el artículo 157 de la Constitución, los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por impuestos cedidos, total o parcialmente, por el Estado. La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas recoge en su artículo 4.º el mecanismo de financiación constituido por la cesión de tributos del Estado y el artículo 11 de la misma, determina qué tributos son susceptibles de cesión.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, recoge en su artículo 58, la cesión de tributos del Estado como una de las fuentes de financiación de la Comunidad Autónoma, regulándola en su disposición adicional primera, y disponiendo que el alcance y condiciones de la cesión se establecerán por la Comisión Mixta a que se refiere la disposición transitoria tercera del referido Estatuto.

La Comisión Mixta paritaria Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura acordó fijar el alcance y condiciones de la cesión de tributos en los mismos términos que los establecidos con carácter general para todos los Entes Autonómicos en la Ley Reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

Por Ley 41/1983, de 28 de diciembre, se regula la cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien, el apartado primero del artículo 2.º de la misma dispone que la cesión entrará en vigor el 1 de enero de 1984, siempre que en esta fecha el coste efectivo de los servicios transferidos a la Comunidad Autónoma exceda del rendimiento de los tributos susceptibles de cesión, condición ésta que se ha cumplido.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta paritaria Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura de fecha 12 de marzo de 1984, por el que se determina

haberse cumplido la condición prevista en el apartado primero del artículo 2.º de la Ley 41/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se dispone la entrada en vigor de dicha cesión en los términos previstos en la referida Ley.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO

Don José Antonio Errejón Villaceros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura a que se refiere la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero.

CERTIFICAN:

Que reunida en Madrid, el día 12 de marzo de 1984, la Comisión Mixta paritaria Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Que el coste efectivo de los servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta 1 de enero de 1984, asciende a un total de 4.838.090.300 pesetas.

Segundo.—Que, según certificación de la Intervención General de la Administración del Estado, el importe de la recaudación líquida durante 1983 por tributos susceptibles de cesión, en el territorio de la Comunidad Autónoma ha ascendido a un total de 3.876.399.200 pesetas.

Tercero.—Que, en virtud de lo anterior, el coste efectivo de los servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura excede del rendimiento de los tributos susceptible de cesión, cumpliéndose así, la condición prevista en el apartado primero del artículo 2.º de la Ley 41/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXO IV

3.1 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y REPRODUCCION ANIMAL (CESTRAS) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA CALCULADOS CON LOS DATOS FINALES DEL PRG SUPUESTO DEL ESTADO DE 1.984. (Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
Sección 21. Servicio 01			9.170			9.170
CAPITULO II						
Sección 21. Servicios 01 y 04			2.976			2.976
CAPITULO VI						
Sección 21. Servicio 04. Concepto 621					1.221	1.221
TOTAL COSTES			11.155		1.221	12.376
TOTAL RECURSOS						-
CARGA ASUMIDA META						12.376

3.2.- DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y REPRODUCCION ANIMAL (CESTRAS) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1.984 (1) (Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
Sección 21. Servicio 01			9.538			9.538
CAPITULO II						
Sección 21. Servicios 01 y 04			3.471			3.471
CAPITULO VI						
Sección 21. Servicio 04. Concepto 621					1.424	1.424
TOTAL COSTES			13.009		1.424	14.433
TOTAL RECURSOS						-
CARGA ASUMIDA META						14.433

(1) La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad resuñada y los créditos comprometidos en la fecha de publicación en el BOE del presente Acuerdo mediante Real Decreto.

- 3 -

27035 CORRECCION de errores del Real Decreto 1350/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de conservación de la naturaleza.

Advertido error en las relaciones remitidas para su publicación anejas al citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de fecha 18 de julio de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación.

En la página 21022, en el cuadro 10, 2.4, relación nominal de personal laboral, debe incluirse a:

«González Gutiérrez, José Luis. Celador 2.º R.	517.068	295.898	812.768.»
«De Mier de la Lastra, Bernardo. Celador 2.º R.	517.068	295.898	812.768.»

27036 CORRECCION de errores del Real Decreto 981/1984, de 11 de abril, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña en materia de agricultura.

Advertidos errores en las relaciones remitidas para su publicación anejas al citado Real Decreto, inserto en el «Boletín

Oficial del Estado» número 126, de fecha 26 de mayo de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 14768 y en el cuadro 2.1, relación nominal de funcionarios, localidad Barcelona, donde dice: «D. Vicente Fonollosa Caballé. Puesto de trabajo que desempeña: «Ordenanza», debe decir: «Guarda Forestal».

Donde dice: «García Gómez, Luis María», debe decir: «García Gómez, Luis Manuel».

En las columnas de retribuciones figuran:

	«Básicas	Complement.	Total anual
Arenas Cárdenas, Julián ...	1.196.160	513.060	1.709.220
Martin Arnaiz, Manuel ...	1.378.104	575.078	1.953.180».

debiendo figurar:

	«Básicas	Complement.	Total anual
Arenas Cárdenas, Julián ...	1.401.980	531.815	1.933.775
Martin Arnaiz, Manuel ...	1.113.846	531.815	1.645.655».

En la página 14769 y en el cuadro 2.1, relación nominal de funcionarios, localidad Tarragona, donde dice: «Doña Nuria Clavé Virgili. Puesto de trabajo que desempeña: Jefe del Negociado de Asuntos Técnico-Administrativos», debe decir: «Secretaria

provincial interina. Nivel 20». En las retribuciones de dicha funcionaria, donde dice: «Básicas, 801.608; complementarias, 515.743, y total anual, 1.117.356», debe decir: «Básicas, 826.304; complementarias, 399.312, y total anual, 1.025.616».

Donde dice: Bernardo Antonio Alvarez Montes. Puesto de trabajo que desempeña: «Guarda Forestal», debe decir: «Jefe de Zona».

En la página 14770, en la relación 2.2, puestos de trabajo vacantes que se traspasan, donde dice: «Secretario provincial», debe decir: «Jefatura Negociado Asuntos Técnico-Administrativos. Cuerpo o Escala: General Administrativo. Retribuciones complementarias, 317.220; total anual, 317.220».

En el cuadro 2.1, relación nominal de funcionarios, localidad Lérida, donde dice: «Anadón Navarro, Enrique. Número de Registro de Personal A06AG344. Situación administrativa: Comisión de Servicios. Retribuciones básicas, 1.155.000; total anual, 1.668.000», debe decir: «Anadón Navarro, Luis Blas. Número de Registro de Personal A06AG354. Situación administrativa: Activo. Retribuciones básicas, 723.600; total anual, 1.236.600».

En el cuadro 2.1, relación nominal de funcionarios, localidad Gerona, donde dice: «Bárdena Prunell, María Luisa», debe decir: «Bardera Prunell, María Luisa».

En el cuadro 2.4, relación nominal de personal laboral, localidad Lérida, donde dice: «Grediaga Notario, Mariano», debe decir: «Villanueva Campillo, Florentino».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27037 ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se modifica el artículo 96 del Reglamento General de Recaudación, innovando las detracciones de la participación de los Recaudadores en el recargo de apremio.

Ilustrísimo señor:

La aplicación de la actual escala de minoración de la participación de los órganos recaudadores en la mitad del recargo de apremio liquidado en los expedientes ejecutivos seguidos a un solo deudor, viene resultando rebasada ante los incrementos de la fiscalidad, con lo que no se cumple debidamente la intención moderadora del artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

Para nivelar debidamente los intereses del Tesoro con los del órgano recaudador, haciendo uso de la autorización que contiene el último párrafo del expresado artículo 96 (Decreto 2173/1973, de 17 de agosto).

Este Ministerio acuerda que los límites de percepción por los Recaudadores de su participación en la mitad del recargo a ellos atribuida sean, a partir de la presente Orden, los siguientes:

- En las primeras 250.000 pesetas percibirá el total de la participación.
- En las segundas 250.000 pesetas, el 75 por 100.
- En las terceras 250.000 pesetas, el 50 por 100.
- En las cuartas 250.000 pesetas, el 25 por 100.
- En las quintas 250.000 pesetas, el 15 por 100.
- En las sextas 250.000 pesetas, el 10 por 100.
- En los siguientes 5.000.000 de pesetas, el 5 por 100.
- En los siguientes 20.000.000 de pesetas, el 2 por 100.

- En los siguientes 30.000.000 de pesetas, el 1 por 100.
- En el resto, el 1 por 1.000.

Lo que se participa a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

27038 CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de julio de 1984 sobre información financiera de las Sociedades de Arrendamiento Financiero.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de fecha 6 de agosto de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 22834, segunda columna, Haber, Resultados (Saldos deudores), donde dice:

«6	8	Explotación.
6.1	800	Resultados extraordinarios.
6.2	820	Resultados de la cartera de valores.
6.3	830	Resultado de los equipos recuperados.
6.4	870	Pérdidas y ganancias.
6.5	890	Totales.»

Debe decir:

«6	8	RESULTADOS.
6.1	800	Explotación.
6.2	820	Resultados extraordinarios.
6.3	830	Resultado de la cartera de valores.
6.4	870	Resultado de los equipos recuperados.
6.5	890	Pérdidas y ganancias.
		Totales»

27039 CORRECCION de errores de la Orden de 5 de noviembre de 1984 por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 12 de noviembre de 1984, a continuación se transcribe la siguiente rectificación:

Artículo 7.º Cuatro, página 32474, donde dice: «2. Comisario de Ferias e Instituciones Feriales Nacionales.

- a) Sección de Cámaras de Comercio en el Exterior.
- b) Sección de Ferias e Instituciones Feriales Nacionales.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º.

Debe decir: «2. Comisario de Ferias e Instituciones Feriales Nacionales:

- a) Sección de Cámaras de Comercio en el Exterior.
- Negociado único.
- b) Sección de Ferias e Instituciones Feriales Nacionales.
- Negociado único.»